

17 Administración y Finanzas - Solicitud de Pago Factura Electrónica N° 33038 (Gestión de Pagos)

SOLICITUD N°	33038	FECHA	10/08/2017	RESPONSABLE	Fallow Ferrari
DEPARTAMENTO	17 Administración y Finanzas				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-02-00 Gastos Administrativos Sede Toesca C.A				
ACTIVIDAD	*17-02-07 Otros Gastos	CÓDIGO	17-02-07		
A NOMBRE DE	Agua Premium S.A.	RUT	96682060-8		
NETO	\$15.000	IMPUESTO	\$2.850	LIQUIDO	\$17.850
DOCUMENTO	Factura Electrónica N° 22932				
FORMA DE PAGO	Transferencia				
FORMA DE ENTREGA	Transferencia				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Gestión de Pagos) FECHA	10/08/2017-Daniela Peredo	VOUCHER			

Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2017; Se solicita efectuar pago de Proveedor Agua Premium S.A., por la compra de botellon 20 lts y arriendo de maquina dispensadora.
---------	--

RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA





SOLICITUD DE ARRIENDE DE DISPENSADOR Y COMPRA Y VENTA DE AGUA

Nº 00089

En Santiago, a 12 de MARZO de 2008 entre "AGUA PREMIUM S.A.", RUT 06.882.060-8 representada por don CLAUDE GUTIERREZ GUILLÉN, Ru... mbos comitadados en calle El Rosal N° 5133, Comuna de Huechuraba, por una parte, como arrendador y proveedor en adelante la arrendadora y por la otra como arrendatario, usuario y consumidor, don CLAUDE GUTIERREZ GUILLÉN, RUT 19.117.920-0, quien actúa por sí en representación de la Sociedad de Arrendatarios, Convenciones, Juicio Arbitral y Arbitraje, Comuna de Santiago, Chile, quien actúa por sí en representación de la Sociedad de Arrendatarios, Convenciones, Juicio Arbitral y Arbitraje, Comuna de Santiago, Chile, RUT 19.117.920-0, Teléfono 4220300 en adelante el arrendatario, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: "AGUA PREMIUM S.A." es una empresa que produce, envasa y distribuye agua purificada. También arrienda máquina dispensadora que permiten recibir botellones de 20 litros. El contrato, dispensador y botellón pertenecen al arrendatario y a las personas que el autorice, consumir agua purificada fría o caliente. El dispensador de propiedad de AGUA PREMIUM S.A se arrienda por un periodo máximo de seis meses. El precio de la renta mensual varía según el consumo de agua mensual que el cliente consume.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "AGUA PREMIUM S.A." ya en arrendamiento a TENDERA CONYUGAL YU YU S.A., quien recibe para sí en representación de la sociedad antes mencionada, la cantidad de 100 dispensadores, marca... número de serie del fabricante... Número de serie

Estos dispensador(es) permite(n) mantener el agua purificada dentro de la botella de almacenamiento, en óptimas condiciones para su consumo, por lo que se prohíbe su manipulación y/o reparación por terceros ajeno a "AGUA PREMIUM S.A."

La arrendadora entrega este(s) dispensador(es), instalad(o)s en el domicilio del arrendatario y conectad(o)s a la red eléctrica de la propiedad que sirve de domicilio al arrendatario, que deberá recibirla(s) en este acto, en perfecto estado de funcionamiento.

El valor de la renta mensual del dispensador es de: 5.000 pesos más IVA. El arrendatario antes mencionado declara contratar, para su consumo y el de sus dependientes la cantidad mínima de dos (2) botellones de agua purificada mensual. El arrendatario, autoriza AGUA PREMIUM S.A. para que, se consume o no, facture junto con la renta del dispensador el valor de los dos botellones.

El valor del botellón de 20 litros de agua purificada, sin envase, es de 2.500 pesos más IVA, por lo que el valor de la renta mensual a cancelar mensualmente es de 7.500 pesos más IVA. El arrendatario declara recibir dos botellones de 20 litros que usará, uno y exclusivamente, para el recambio de las botellas de agua purificada que están prohibidas y vendidas por la arrendadora a la arrendatario.

El pago será pagado directamente por el arrendatario al teléfono 0754000 o a los mails... TERCERO: Serán obligaciones de la arrendadora y proveedora:

a) Mantener, a su costo, en perfecto estado el funcionamiento de la(s) máquina(s) dispensadora(s) arrendada(s). b) Reemplazar, dentro de las 72 horas hábiles, previo aviso telefónico del arrendatario, y a su costo, la máquina dispensadora arrendada que tenga desperfectos que impidan su perfecto funcionamiento.

c) Proveer al arrendatario en su domicilio y venderle, con un mínimo de dos botellones, la cantidad que el arrendatario requiera, del agua purificada embotellada en recipientes idénticos a las botellas instaladas en cada máquina dispensadora arrendada.

CUARTO: La renta del arrendamiento mensual por cada dispensador es de: \$ 5.000, Más IVA, valor que será cancelado al contado, a lo más tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.

QUINTO: No se cobrará una garantía especial por los envases entregados, pero en caso de rotura, pérdida o mal uso, especialmente reterner los envases con líquido otro que les provenga de la planta de AGUA PREMIUM S.A por parte del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona, se cobrará un valor de \$ 8.500.- Más IVA por cada botellón.

SEXTO: El plazo del arrendamiento de la(s) máquina(s) dispensadora(s) y de las botellas será de seis meses a contar de la firma del presente documento, plazo que se entenderá hecho y automático ante renovado por períodos iguales sucesivos de un año cada uno, salvo que el arrendatario avisare al arrendador su intención de ponerle término; antes que deberá ser dado por escrito, con 60 días de anticipación antes de finalizar el plazo del contrato, mediante carta certificada al domicilio de AGUA PREMIUM S.A.

Por normas de higiene y seguridad no se permitirá el uso de los envases entregados, cuando estos volcaren antes y no se reemplazó lo cancelado por ellos. SEPTIMO: Más IVA, que será pagado por el arrendatario al contado, a lo más tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura. La renta de arrendamiento y el valor del agua se reajustará el 31 de octubre de cada año, de acuerdo a la variación del IPC. El nuevo precio regirá a contar de la factura emitida el 31 de enero siguiente.

AVO: La Arrendadora ratifica sin previo aviso, y sin perjuicio de los recursos legales correspondientes, el los dispensadores y los botellones de agua fríos o vacíos cuando:

- 1.- El arrendatario tenga 60 días de atraso en el pago de la renta mensual o en el pago del agua. 2.- El arrendatario hace uso indebido de los envases prestados por AGUA PREMIUM S.A. 3.- El arrendatario compra el agua a otra empresa, o refilena los envases prestados con agua potable. 4.- En caso de que el dispensador o la cantidad de agua dañada por culpa del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona. En este caso, se facturará el dispensador cuyo valor es de 12 UF más IVA por unidad.

NOVENO: Serán obligaciones del arrendatario: a) Adjuntar fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados b) Adjuntar copia firmada del Mandato Especial c) Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento de la(s) máquina(s) dispensadora(s) y el precio del agua purificada que hubiera comprado; d) Ofertar la(s) máquina(s) dispensadora(s) y las botellas arrendadas con diligencia y cuidado, respetando las recomendaciones de uso que se entregan en este acto, y evitando la ocurrencia de riesgos que las puedan dañar.

a) Abstenerse de utilizar aceites o factores relacionados con la mantención o reparación de la(s) máquina(s) dispensadora(s). f) No trasladar la(s) máquina(s) dispensadora(s) arrendada(s) del lugar en que están instalada(s) en el domicilio del arrendatario, sin la intervención de la arrendadora; o si arrendatario o orden sus derechos como arrendatario, sin la autorización de la arrendadora;

g) Dar inmediato aviso por escrito a la arrendadora de cualquier desperfecto o uso que dañe la(s) máquina(s) dispensadora(s) arrendada(s) y que impidieren su buen funcionamiento; h) No destruir la(s) máquina(s) dispensadora(s) o las botellas arrendadas o cualquier otra propiedad distinta de las de guardar y entregar a los consumidores el agua purificada, cuidando de no arrojar o tirar las botellas usadas, de las botellas o de no usarlas como recipientes de ningún otro líquido o materia, siendo obligatoria su devolución;

i) Indemnizar a la arrendadora de todo daño que sufran los bienes arrendados en caso de siniestros, robos o a causa o con ocasión de actos u omisiones culpables o dolosos del arrendatario o de sus dependientes.

l) Permitir a los agentes autorizados de la Arrendadora el libre acceso al domicilio de la arrendatario a fin de efectuar labores de mantención o de reparación de los bienes arrendados o de recambio de las botellas usadas por las personas de agua purificada.

k) No usar las máquinas dispensadoras con agua de otra marca que la del arrendador o con agua potable, puesto que de ser así se cobrará el valor de esta.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Esta solicitud firmada por el arrendatario para integrar el contrato que se firmará posteriormente entre las partes.

Botella Agua 20 Litros \$2.500
6 Meses

VENDEDOR: RUT:

FIRMA-TIMBRE